

MONDRAGONALVA, mediante publicaciones por la PRENSA. Se le advierte al demandado de su obligación de comparecer a juicio bajo prevenciones de continuar la causa en rebeldía, y de presentar su prueba hasta cuarenta y ocho horas antes de la Audiencia ÚNICA, que se señalará de forma inmediata, una vez practicada

ADJUNTO. LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO, PREVIENIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES. DRA. AMPARO TAPIA R. SECRETARIA ADJUNTA Hay firma y sello

contenido de la demanda y providencia que antecede al señor: SONIA ALICIA PARDO MONTOYA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, por tres veces en fechas distintas, conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, si contados los veinte días posteriores al día siguiente

anterior y ha reconocido firma y rubrica. En lo principal, se amplía el auto de calificación y se dispone se CITE a la demandada, señora MARIA VICTORIA ILLICACHI YAGUACHI, con el contenido de la demanda y auto que antecede mediante tres publicaciones, que se harán cada una de ellas, en fechas distintas, en uno de los

mismo que a continuación se detalla: UBICACIÓN: La propiedad se encuentra en la calle Gonzalo Pizarro No. 1080 y calle Virgen del Quinche del Barrio San Blas de la parroquia de Tumbaco, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito.

LAVANDERÍA DE CEMENTO DE UNA PIEDRA Y UN TANQUE ESTADO: Malo, antiguo sin mantenimiento AREA=18,00 m2 AVALUO DE LA PROPIEDAD Terreno 2.732,40 m2 a \$ 85,00 c/m2 \$ 232.254,00 Casa de vivienda 89,76 m2 a \$ 35,00 c/m2 \$ 3.141,60 Bodega 500 m2 a \$ 45,00 c/m2 \$ 22.500,00 Lavandería 18,00 a \$ 45,00 c/m2 \$ 810,00



demandados en la dirección señalada para el efecto, mediante Comisión Librada al señor Teniente Político de la Parroquia de Alangasi, a quien se le concede el término extraordinario de dos días, en razón de la distancia; remítase despacho en forma.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, dejándose copias certificadas, razón y recibo en autos, procesáse al desglose de los documentos solicitados.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el actor para sus posteriores notificaciones y la calidad en que comparece, debidamente justificada con el documento que acompaña.- NOTIFIQUESE.- f). AB. FRANCISCO JOSE ALVEAR MONTALVO.- Juez.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, viernes 6 de Enero del 2012, las 08h57.- En mérito al juramento del actor, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de los demandados, cítese a los señores "MARIA LAURA QUISHPÉ Y ZOLA ROSA PULLAS", por la prensa, conforme lo dispone el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se entregarán el respectivo extracto.- NOTIFIQUESE.- f). AB. FRANCISCO JOSE ALVEAR MONTALVO.- Juez.- Lo que comunico para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Certifico.- DR. NILO GONZALO ALMACHI SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AC/85725/19

=====
JUZGADO DECIMO DE LO

CUANTIA: DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
JUICIO: EJECUTIVO, SIGNADO CON EL No. 2011-0394-AV
SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, jueves 5 de abril del 2012, las 09h54. Agréguese al proceso los escritos presentados. En lo principal, Una vez rendido el Juramento establecido en el Art. 82 del Código de procedimiento Civil Cítese a los demandados señores DANNY VINICIO VELASCO SEQUERA Y PATRICIA KARINA GARZÓN VALLEJO en un período de amplia circulación de la localidad, para el efecto confírase el correspondiente extracto. Agréguese al proceso la razón de inscripción de medida cautelar emitida por el Registro de la Propiedad para. Los fines de ley pertinentes.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. José Martínez Naranjo, JUEZ Lo que comunico a ustedes para los fines de ley, previéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial.- CERTIFICO.- DR. EDGAR HARO VALENZUELA SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AC/85726/19

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EQUINOCOSOLAR CIA. LTDA.

La compañía EQUINOCOSOLAR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002436 de 16 de Mayo de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) TODA OPERACIÓN EN GENERAL, QUE CONCIERNA DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL ESTUDIO, LA COMPRA, LA VENTA, EL INTERCAMBIO, LA FABRICACIÓN, LA EXPORTACIÓN, LA CONSIGNACIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL DEPÓSITO DE TODO PRODUCTO, MERCANCÍA, BIEN, OBJETO, MATERIA Y ARTÍCULO QUE ESTE RELACIONADO CON LAS ENERGÍAS RENOVABLES...

Quito, 16 de Mayo de 2012.
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/85669loc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CROSTYBAL CIA. LTDA.

La compañía CROSTYBAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002396 de 14 de Mayo de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- LA ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE ALIMENTOS NATURALES Y ORGANICOS PARA CONSUMO HUMANO...

Quito, 14 de Mayo de 2012.
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AB/1595loc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
GOURMETBRANDS S.A.

La compañía GOURMETBRANDS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Abril de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002368 de 11 de Mayo de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO, PROMOCIÓN, REPRESENTACIÓN, REGISTRO, LICENCIAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, USO, ENAJENACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA DE TODO TIPO DE MARCAS COMERCIALES..."

Quito, 11 de Mayo de 2012.
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/85669loc

ORDINARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: SEÑORES ROSARIO CHAMORRO, AURORA CHAMORRO Y REINALDO REYES CHAMORRO, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR JUSTO REYES Y DE TODOS QUIENES CREAN TENER DERECHO